

**Danièle Dehouve**

1998 : « El crédito de repartimiento por los alcaldes mayores, entre la teoría y la práctica », *in* M. del Pilar Martínez López Cano et G. del Valle Pavón (coords.), *El crédito en Nueva España*, Mexico, Instituto Mora–El Colegio de Michoacán–El Colegio de México–Instituto de Investigaciones Históricas–UNAM, p. 151–175.

el interés de los líderes del Consulado en incidir en la redefinición de la normatividad que regía los intercambios comerciales entre la metrópoli y el virreinato; la búsqueda de una alternativa para invertir los fondos retirados del comercio Atlántico a raíz de los trastornos que ocasionó el comercio libre protegido; la tendencia de los mercaderes de mayor edad a invertir a rédito parte de sus capitales, y la imposibilidad de emplearlos en el comercio de ultramarinos debido al bloqueo del Atlántico.

A través del requerimiento de empréstitos, la corona dio lugar a la creación de una nueva esfera receptora de dinero a crédito, la cual pudo haber competido con la demanda de los mercaderes, ya que para satisfacer los requerimientos del monarca, el Consulado captaba depósitos de las redes de rentistas que habían establecido sus principales miembros, fundamentalmente por motivos familiares y de paisanaje. Este fenómeno pudo haberse presentado en la última década del siglo XVIII, cuando la corporación mercantil encontró dificultades para obtener dinero a rédito como consecuencia de la escasez de circulante que sobrevino al establecimiento del comercio libre, y a la creciente extracción de caudales por la vía fiscal. Asimismo apreciamos la capacidad del Tribunal mercantil para encontrar rentistas que aportaran el dinero necesario para que los primeros inversionistas pudieran retirar sus depósitos, dada la incapacidad de la Real Hacienda para restituirles los caudales que habían otorgado en forma de préstamo.

## EL CRÉDITO DE REPARTIMIENTO POR LOS ALCALDES MAYORES, ENTRE LA TEORÍA Y LA PRÁCTICA

*Danièle Dehouve\**  
CNRS, FRANCIA

Durante la época colonial, la corona delegó el cuidado de sus provincias a unos gobernadores regionales llamados corregidores o alcaldes mayores encargados de los cuatro ramos del gobierno: administración, justicia, guerra y hacienda. Además de los poderes amplios que les otorgaba la ley, estos funcionarios llegaron a adquirir el monopolio sobre el comercio de su distrito y acaparar gran parte de la producción indígena por medio de un sistema conocido con el nombre de "repartimiento de mercancías".<sup>1</sup>

Según este sistema, los funcionarios reales encargados de las alcaldías mayores de Nueva España repartían algo —mercancías, dinero o materia prima— entre los habitantes de su jurisdicción, quienes tenían que pagarlo en un plazo convenido en dinero o en especie.<sup>2</sup> Así, acostumbraban entregar bienes de consumo, tales como ropa o vino, exigiendo unos meses más tarde el pago en dinero o en productos de cultivo; comprar por adelantado las cosechas futuras; o repartir hilos de algodón que tejían las mujeres para entregar mantas después de cierto tiempo.

La costumbre del repartimiento estuvo muy difundida entre todos los españoles del siglo XVI, comerciantes, frailes, y por supuesto alcaldes mayores. Pero con el tiempo estos últimos se volvieron los principales beneficiarios del repartimiento. En efec-

\* Agradezco al doctor Juan Pedro Viqueira sus comentarios y sus correcciones de estilo.

<sup>1</sup> Ese tipo de repartimiento es distinto del "repartimiento de trabajadores" practicado en los siglos XVI y XVII, por medio del cual los españoles se repartían la mano de obra indígena.

<sup>2</sup> Pastor, "Repartimiento", 1985, p. 204.

to, podían aprovechar su puesto oficial en los dos momentos claves del sistema: obligando a que los indios aceptaran los bienes adelantados, y exigiendo el reembolso de las deudas contractadas. Bajo su impulso, el comercio de repartimiento se desarrolló en los siglos XVII y XVIII, hasta que los Borbones lo prohibieron en 1786, con más o menos éxito, y desapareció por completo con la independencia. Durante la mayor parte de la época colonial, los alcaldes mayores practicaron el repartimiento en la parte central de Nueva España (Valladolid, Guanajuato, Oaxaca, Chiapas, Veracruz, la sierra de San Luis Potosí, el valle de Puebla, la sierra de Puebla, Yucatán y Tehuantepec), mientras que el sistema tuvo menos importancia en los reinos del norte (Durango, Zacatecas y Sonora, Guadaluajara).<sup>3</sup>

Para un historiador de nuestro siglo, parece evidente que el comercio de repartimiento fue un sistema crediticio. En efecto, el crédito fue definido como "el cambio de un bien presente contra un bien futuro, implicando, por tanto, la transferencia temporal del uso de la riqueza".<sup>4</sup> Al reparir dinero o mercancías a cambio de la promesa de un pago futuro, el alcalde mayor practicaba el crédito, según la definición que aceptamos hoy en día. Además, él mismo se beneficiaba del crédito por parte de grandes comerciantes que le adelantaban el dinero y las mercancías que reparir y que comercializaban los productos obtenidos. Sin embargo, el crédito colonial novohispano nunca se desarrolló de manera sencilla; por el contrario, se vinculaba con instituciones reales o eclesiásticas fuertes, y muchas veces las prácticas reales se escondían detrás de formas jurídicas ficticias. Así ocurrió también con el repartimiento, y después de ofrecer el cuadro general de su desarrollo apoyándonos en estudios realizados anteriormente<sup>5</sup> trataremos de sacar a la luz la complejidad de las prácticas de los alcaldes mayores.

## EL REPARTIMIENTO DE NUEVA ESPAÑA

Los alcaldes mayores llegaban de España a México a cumplir su cargo esperando hacerse ricos rápidamente y, eventualmente,

<sup>3</sup> *Ibid.*, p. 203.

<sup>4</sup> Campo, *Diccionario*, 1975, p. 581; citado por Martínez, *Credito*, 1995, p. 11.

<sup>5</sup> Hamnett, *Política*, 1975; Pastor, "Repartimiento", 1985.

regresar a España. Desembarcaban en Veracruz sin dinero debido a que acababan de pagar su viaje, y todavía tenían que entregar a la corona una fianza, es decir, una garantía adelantada destinada a asegurar el pago de los tributos reales. Tenían pues que buscar entre los mercaderes novohispanos a un fiador capaz de adelantarle la fianza. Tras este primer préstamo, el fiador adelantaba el avío (o habitación), o sea el dinero y los efectos que los alcaldes mayores reparitaban entre los indios de sus jurisdicciones. Ese mercader se llamaba el aviador, o habitador.<sup>6</sup> Más tarde, el alcalde mayor enviaba los bienes recaudados entre la población indígena a su aviador, el cual se encargaba de venderlos al menudeo en el reino o colocarlos en el mercado internacional.

Varios mercaderes se asociaban para fungir como aviadores. Así, el estudio de la compañía de comercio de un prominente negociante de la ciudad de México, Francisco Ignacio de Yraeta, a fines del siglo XVIII, muestra que éste estableció alianzas con "corresponsales" que vivían en los núcleos urbanos regionales, en particular en Oaxaca.<sup>7</sup> Uno o varios "tenientes" ayudaban al alcalde mayor. Eran generalmente comerciantes, a veces vinculados con las compañías de comercio que fiaban y habitaban a los funcionarios reales.

Sin embargo, no todos los alcaldes mayores tuvieron aviadores. <sup>8</sup> Hamnett proporciona el ejemplo del alcalde mayor de Ixtepeji (Oaxaca) en 1752, el cual describió su comercio explicando que repartía dinero (4 000 pesos al año) entre los indios y les cobraba varios meses después la grana cochinilla. No dependía de un aviador, aunque sabía que varios otros alcaldes mayores acostumbraban tener uno, y compartían las ganancias con él.

Aun en los casos en los que dependía de una compañía de comercio principal, un alcalde mayor solicitaba además fianzas y

<sup>6</sup> Hamnett, *Política*, 1971, pp. 5, 6.

<sup>7</sup> Torales "Francisco", 1985, pp. 190-194. El principal corresponsal de Yraeta en Oaxaca era Alonso Magro. A su vez, ese comerciante mantenía tratos con los alcaldes mayores de jurisdicciones ricas: la de Villa Alta, centro productor de mantas, y las de Zimatán-Chichicapa y Jicayán, productoras de grana cochinilla. El papel clave de Magro consistía en obtener las mantas de manos del alcalde mayor de Villa Alta y mandarlas a Yraeta, el cual las vendía para vestir a los sirvientes de unas haciendas del norte. La grana cochinilla obtenida en las demás alcaldías la mandaba al puerto de Veracruz para su exportación, ya fuera directamente o a través de otros corresponsales de Yraeta.

<sup>8</sup> Hamnett, *Política*, 1971, p. 21.

préstamos a varias fuentes adicionales. A veces el alcalde mayor anterior permanecía en los negocios por cuenta personal y fiaba a su sucesor. La dote de la esposa también podía servir de fianza. Y además el alcalde mayor solicitaba préstamos de dinero de mercaderes provinciales, de conventos, capellanías y obras pías.<sup>9</sup> Así pues, el repartimiento aparecía como el punto nodal de una red compleja de relaciones sociales que vinculaba las capas superiores de México-Puebla-Veracruz con las de la provincia.

Los alcaldes mayores comerciaban así tanto con los mestizos como con los indios de su jurisdicción. Pero solamente con estos últimos, el repartimiento cobraba toda su importancia. En efecto, el sistema contaba con la colaboración de los gobiernos de repúblicas de indios, es decir de las autoridades indígenas de los pueblos. El alcalde mayor mandaba a sus tenientes a los pueblos varias veces al mes o al año. Por medio de los gobiernos de indios, los tenientes juntaban a los indígenas y les repartían a fuerza cierta cantidad de dinero o productos. Junto con las fiestas religiosas, estos repartimientos constituían los acontecimientos de mayor importancia en la vida indígena. El alcalde mayor o su teniente llegaba con un intérprete, ayudantes y muchas bestias cargadas de mercancías. Juntaba a toda la población en la plaza del pueblo y procedía al repartimiento. Durante su estancia, la población le ofrecía alimentos, y luego guías para proseguir su viaje. Cierta tiempo después, el teniente regresaba a los pueblos exigiendo el pago por el dinero o por las mercancías adelantadas. En ciertos casos, los alcaldes mayores tenían además cerca de las "casas reales" una tienda personal, en la cual revendían productos de repartimiento.

Obviamente los funcionarios reales aprovechaban su poder oficial para desarrollar el comercio de repartimiento por su propia cuenta. Formalmente esas prácticas eran ilegales, como se desprende del texto del juramento para la toma de posesión del cargo y de varias cédulas del siglo XVI que prohibían el comercio a los funcionarios reales. Pero la corona mostró mucha permisividad hacia el repartimiento, dado que permitía compensar la estrechez de los salarios ofrecidos a los gobernadores. Además, con el tiempo el sistema cobró tanta fuerza que se volvió el mejor medio para obtener riquezas de las regiones indígenas y para repararlas entre la población española.

<sup>9</sup> Romero, *Economía*, 1990, pp. 613-618, apéndices VIII y IX.

En efecto, el repartimiento no era el único tipo de comercio practicado en las regiones indígenas, y junto a él existía un comercio libre en manos de mestizos o de indígenas. Pero por su amplitud, constituía el eje de toda la producción comercial y, por su medio, se extraía una gran variedad de productos destinados al mercado interno y externo.<sup>10</sup> Las mantas de algodón eran uno de los productos más codiciados. En efecto, el algodón se cultivaba en las regiones —o al menos cerca de ellas— en las que los indios lo hilaban y tejían. Los textiles baratos tenían mucha demanda y servían para vestir a la mano de obra de las haciendas, de las minas, y a los indios tributarios de otras regiones. Por el contrario, la grana cochinita, un colorante que se obtiene de un insecto criado en los nopales, se destinaba a la exportación, y en particular a la industria textil europea. Su área de producción se limitaba a Oaxaca y Michoacán. De otras alcaldías provenía una infinidad de productos. Cacao, miel, líquidambar, añil, trigo, maíz, frijol, chile, sal, sebo, así como productos artesanales tales como sombreros y petates.

Los alcaldes mayores también vendían por repartimiento productos procedentes de otras partes del reino o del extranjero. Así, repartían torretes, bueyes, mulas y caballos criados en las haciendas españolas y comprados al mayorero en las ferias. Los habitantes de las provincias, indios y mestizos, los utilizaban para el transporte y la labranza. Entre los otros bienes repartidos, se pueden mencionar los vestidos de Europa y China, el jabón de Puebla y las herramientas.

¿Cómo, en la práctica, se las arreglaban los alcaldes mayores para vender y comprar esos productos por repartimiento? Tal es la pregunta que vamos a tratar de responder.

#### EL REPARTIMIENTO, UN SISTEMA COMERCIAL

En primer lugar, hay que hacer notar que en aquellos siglos no existía una concepción del crédito comparable a la nuestra. Los eclesiásticos y juristas distinguían por una parte el préstamo de dinero y por la otra el comercio con la posibilidad de comprar y vender por adelantado. El repartimiento caía en esa segunda categoría.

<sup>10</sup> Pastor, "Repartimiento", 1985, pp. 220-230.

*Las bases jurídicas*

Desde los primeros tiempos de la cristiandad y desde los escritos de Santo Tomás de Aquino, la Iglesia católica prohibió la usura, definida como el préstamo con interés de ciertos bienes en los cuales resulta imposible distinguir la posesión del uso, por ejemplo las viñas, los rebaños y el dinero. En efecto, estos bienes, una vez prestados, siguen fructificando en provecho de su nuevo poseedor. Aplicando estrictamente esta ordenanza, estaba prohibido prestar dinero cobrando réditos.<sup>11</sup>

Sin embargo, en Occidente, desde el siglo XIII, los negociantes buscaron la manera de prestar y pedir prestado sin caer bajo esa prohibición. La más corriente consistía en disfrazar el préstamo bajo otra forma jurídica, la del intercambio mercantil. En efecto, el comercio era totalmente lícito, pues se aseguraba, siguiendo a Aristóteles, que "el comprar o vender y los demás contratos se habían introducido para la utilidad común".<sup>12</sup> Por esa razón muchos préstamos de dinero tomaron la forma de un contrato comercial. Así, el censo, una de las formas más antiguas de préstamo en el Occidente medieval y una de las más difundidas en el México virreinal, se definía como el contrato mediante el cual se compraba y se vendía el derecho de recibir una pensión anual, la cual representaba en realidad los réditos percibidos. La "mostrera" merece una mención especial. A una persona que necesitaba 50 pesos, un prestamista le vendía un caballo por el importe de 55 pesos, y la persona se comprometía a revenderle el mismo caballo en 50 pesos al cabo de un año. Así, la venta del caballo era una operación fingida que encubría el préstamo de 50 pesos y la percepción de un rédito anual de cinco pesos. El caballo podía incluso no existir físicamente.

Así se puede decir que el crédito financiero era lícito sólo si se disfrazaba de operaciones de otro tipo, como el intercambio comercial. En cambio, si el crédito se realizaba en el curso de una compraventa, no caía bajo prohibición alguna. Tal era el caso de la venta al fiado, es decir a crédito, durante la cual el negociante entregaba la mercancía al comprador varios meses antes de percibir el pago. Ese contrato era lícito si se observaba la regla del justo precio: "Lo que se hace para común utilidad, no ha de ser

en mayor gravamen de la una parte que de la otra",<sup>13</sup> y por tanto el precio escogido no debe perjudicar a una de las dos partes. Sin embargo, "el precio que no está tasado por ley tiene latitud, y hay precio riguroso, medio e ínfimo, y todos justos".<sup>14</sup> De hecho, los españoles tenían derecho de vender mercancías a precio riguroso y comprar productos indígenas a precio ínfimo. Sólo caía bajo la acusación de usura el "vender al fiado más de lo riguroso",<sup>15</sup> lo que resultaba muy difícil de comprobar. Además, la compra a tiempo de las cosechas no estaba prohibida "si el dinero con que se compraba el trigo, aunque fuera menos que en la plaza, se daba en diciembre y servía para la labranza",<sup>16</sup> porque en este caso, el contrato era de utilidad común al ser provechoso tanto para el vendedor como para el comprador.

El repartimiento fue un sistema de crédito comercial y, por tanto, no se asimiló a un préstamo con interés, el cual estaba prohibido en aquella época. Los réditos y ganancias se confundían con los precios, siendo éstos conceptualizados como máximos o mínimos. De esas consideraciones se derivaban las tácticas puestas en práctica por los alcaldes mayores.

*El juego con los precios*

Así pues, cada intercambio comercial permitía esconder una ganancia. De ahí se ofrecía una gran variedad de posibilidades.

*Las operaciones comerciales con crédito*

Las transacciones comerciales realizadas por conceptos de repartimiento eran de cuatro tipos, los tres primeros eran ventas y compras a crédito. En el primer caso (la venta), al alcalde mayor distribuía a crédito mulas, bueyes, ropa manufacturada, jabón, petates, sombreros o herramientas. Varios meses después, un año a más tardar, cobraba el dinero correspondiente a esa venta. El precio era generalmente más alto que el precio de plaza, es decir el practicado por los comerciantes o en los tianguis. Si el alcalde

<sup>11</sup> Chamoux *et al.*, *Prestar*, 1994.

<sup>12</sup> Moreno, *Reglas*, 1687, p. 8.

<sup>13</sup> *Ibid.*, p. 8.

<sup>14</sup> *Ibid.*, p. 9.

<sup>15</sup> Carta, *Guía*, 1653.

<sup>16</sup> *Ibid.*

mayor cobraba un rédito por concepto del crédito otorgado, éste no aparecía claramente, dado que estaba incluido en el precio practicado.

La segunda operación comercial era la compra a tiempo de las cosechas, o la compra a crédito de los productos artesanales. El alcalde mayor distribuía dinero antes de la cosecha o antes de que los indios empezaran a realizar el trabajo artesanal. Los productores invertían ese dinero en la labranza, o en la compra de materia prima destinada a ser manufacturada. Meses después, entregaban los productos al alcalde mayor. Así por ejemplo, a fines del siglo XVII en la alcaldía oaxaqueña de Villa Alta el funcionario real compraba grana cochinita a 16 reales la libra y la revendía a 30 o 32 reales.<sup>17</sup> El precio practicado por el alcalde mayor era muy inferior al precio de plaza, y su rédito se escondía detrás de los precios practicados.

La tercera operación comercial consistía en el trueque de unos productos por otros. El alcalde mayor distribuía efectos, tales como ropa o ganado, y cobraba su valor varios meses después en productos como la grana cochinita. En este caso, el juego sobre los precios de venta y de compra aseguraba una doble ganancia invisible.

Los alcaldes mayores practicaban todavía una cuarta operación de repartimiento, pero ésta ya pertenece a otra lógica.

#### Las operaciones comerciales sobre el trabajo indígena

La cuarta operación comercial consistía en el repartimiento de materia prima, la cual era procesada por los indios y entregada al alcalde mayor cierto tiempo después. Así en Yaguita (Oaxaca) a fines del siglo XVII, el algodón en bruto se entregaba a cada familia en dos repartimientos al mes. Veinte días después, la manta terminada se compraba en ocho reales, aunque su precio de plaza era de 16 reales.<sup>18</sup> Detrás de esa operación presentada como de repartimiento, se escondía en realidad la compra, no de una mercancía, sino de la fuerza de trabajo indígena. En el siglo XVI, el repartimiento de algodón o de hilos sin paga había sido muy practicado por los españoles, y muchas veces prohibido por la co-

rona. Recibía entonces el nombre de derrama, que, "en su uso colonial, se refería a tributos extra o no autorizados".<sup>19</sup> Ya después, asimilada al repartimiento por los alcaldes mayores, esa operación revisitó la apariencia de una transacción comercial. Pero en Chiapas en el siglo XVII, todavía recibía el nombre de derrama.<sup>20</sup>

A diferencia de los primeros, este cuarto tipo de repartimiento no escondía un rédito, sino más bien un salario, por cierto mínimo, a cambio del trabajo que los indígenas se veían forzados a realizar en sus casas para tejer las mantas.

#### Las operaciones comerciales con intercambios escondidos

En ocasiones los productos comprados por el alcalde mayor no se obtenían en la región. Los indios tenían que ir entonces a lugares vecinos en donde los compraban, pero a precio fuerte.

Un fraile autor de una guía para confesores de alcaldes mayores nos proporciona dos ejemplos:

Un alcalde mayor no tiene en los pueblos de su jurisdicción vainillas (pongo ejemplo) ni grana, y no embargante eso reparte dinero a los indígenas para vainillas, y grana, y como a los indios no les vale decir que no hay en sus pueblos estos frutos, hanlos de buscar en otros [...] y en buscarlos gastan muchos días, y como no entran a buscarlos con vara de justicia, no los hallan al precio que dieron, ni los otros indios que los tienen se los venden al precio que los dan a su corregidor [...] por lo cual el indio comprador pone dinero de su casa.<sup>21</sup>

En un pueblo donde se dan vainillas o grana, hay cinco que la tienen y cinco que no la tienen, reparten entre todos diez el dinero para que todos la den.<sup>22</sup>

Según Francisco Polanco, obispo de Chiapas a fines del siglo XVIII, el alcalde mayor de la provincia acostumbraba pedir más frutos de los que los indios recogían. Éstos tenían que ir a comprarlos a otros lugares y así por ejemplo adquirirían "en 18, 20 o más pesos" la carga de cacao que vendían al funcionario real en

<sup>19</sup> Gibson, *Aztecas*, 1967, p. 97.

<sup>20</sup> Cosner, "Soldiers", 1984, p. 53.

<sup>21</sup> Moreno, *Reglas*, 1637, pp. 8, 9, regla quinta.

<sup>22</sup> *Ibid.*, p. 14, regla nona.

<sup>17</sup> Hannett, *Política*, 1971, p. 13.

<sup>18</sup> *Ibid.*, pp. 13-14.

diez pesos.<sup>23</sup> Más aún, el alcalde mayor repartía a los indios algodón en bruto amarillento y de baja calidad, y les obligaba a devolverlo blanco e hilado, de tal forma que los indios tenían que vender a bajo precio el algodón repartido, para comprar algodón de mejor calidad.<sup>24</sup>

Así pues, en este caso, los alcaldes mayores habilitaban, y sólo en parte, no solamente una producción, sino también una actividad mercantil de los indígenas. El procedimiento tenía sus antecedentes en el siglo XVI, cuando los encomenderos o corregidores exigían como tributo productos que no se recogían en la región, como sucedía a menudo con el oro. Los indios tenían, pues, que conseguir el producto deseado por intercambio mercantil con otras regiones.

#### Las operaciones comerciales ficticias

Por último, existían casos extremos, como aquel denunciado por el fraile, autor de un libro destinado a los confesores de alcaldes mayores.<sup>25</sup> Según él, estos funcionarios "suelen repartir cantidad de pesos para vainillas, y porque saben que los indios no las tienen, llevan ellos, o sus criados, una petaquilla de ellos, y vendenlas a los indios, ocho o nueve al tomin, y luego piden que les entreguen las vainillas que les tienen pagadas a razón de treinta al tomin".

El eclesiástico denuncia en este párrafo un intercambio comercial ficticio, disimulado detrás de la institución del repartimiento. El alcalde mayor llegaba a un pueblo, vendía a los indios ocho vainas por el valor de un tomin (o un real; es decir la octava parte de un peso),<sup>26</sup> en seguida compraba a los indios las mismas vainas, pero contando 30 de ellas por tomin. El resultado de la operación era que el alcalde mayor había ganado, según cálculos del fraile, dos reales y medio por cada 30 vainas. Evidentemente el repartimiento era ficticio y se realizaba por la única razón de que estaba prohibido percibir tributos fuera de lo tasado por ley. En realidad, la ganancia del alcalde mayor presentada como el re-

<sup>23</sup> Larson y Wasserstrom, "Consumo", 1982, pp. 393, 394.

<sup>24</sup> *Ibid.*, p. 399.

<sup>25</sup> Moreno, *Reglas*, 1637, p. 10, regla sexta.

<sup>26</sup> Nótese que un peso de oro común contenía ocho reales o tomines.

sultado de un repartimiento de mercancías era un simple tributo ilegal.

Así pues, una revisión cuidadosa de las formas de repartimiento muestra la variedad de operaciones que se escondían detrás del intercambio comercial. El precio practicado por el alcalde mayor encubría muchas veces el rédito de las mercancías o del dinero adelantados, pero también un salario, o un tributo ilegal. En el siglo XVI estas operaciones habían sido asimiladas, por lo general, al tributo. De hecho, el repartimiento practicado por los alcaldes mayores manuvo una relación privilegiada con la recaudación del real tributo durante toda la época colonial.

#### EL REPARTIMIENTO, UN COMPLEMENTO DEL TRIBUTO

El primer historiador que mostró la relación entre los tributos y el repartimiento fue Charles Gibson.<sup>27</sup> En unos párrafos cortos pero acertados, ese autor señala que los alcaldes mayores eran responsables del cobro del tributo entre la población indígena y de su entrega a los funcionarios del tesoro. La recaudación de tributos se realizaba durante las visitas del alcalde a su jurisdicción y las giras que efectuaba por las comunidades. Estas ofrecían a su vez oportunidades para el cobro de tributos no autorizados, llamados derramas. "El interés de los corregidores en el comercio aparece en parte como una consecuencia del interés por el tributo y las derramas",<sup>28</sup> que cronológicamente tiene su origen en el siglo XVI.

#### *El repartimiento y el tributo*

Hoy sabemos que el cobro de los tributos ofrecía efectivamente la ocasión de realizar repartimientos. Teóricamente, los gobernadores indígenas pagaban el tributo real en nombre de sus indios tributarios tres veces al año (en los tercios del año, o sea cada cuatro meses, en abril, agosto y diciembre) y el alcalde mayor lo debía entregar inmediatamente en las cajas reales de su jurisdicción fiscal. Los gobernadores de los pueblos indígenas recibían

<sup>27</sup> Gibson, *Artezas*, 1967, pp. 97, 98.

<sup>28</sup> *Ibid.*, p. 98.

su vara y su nominación por parte del alcalde mayor a principios de enero. En esa ocasión recibían mercancías que repartir entre los indios. En diciembre del año siguiente, cuando debían cancelar el pago de los tributos, les correspondía pagar al mismo tiempo el importe de las mercancías repartidas. Entre esas fechas, cada pueblo recibía la visita de los "tenientes" del alcalde, es decir de los comerciantes que les ayudaban en su oficio, que seguían repartiendo nueva mercancía o cobrando la anterior.

Así, al representar la autoridad de la corona en la recaudación de los tributos, el alcalde mayor disfrutaba de un poder legal que utilizaba para organizar las operaciones de repartimiento a su cuenta. Pero las operaciones de repartimiento se vinculaban al tributo de un modo aún más estrecho. Ése era el caso cuando el tributo se percibía en especie en vez de dinero.

Legalmente, a partir de fines del siglo XVI los tributos de Nueva España consistían principalmente en reales pagados por los gobiernos indígenas en nombre de sus tributarios. A cada tributario le correspondía entregar cerca de dos pesos anuales. Sin embargo, en ocasiones los tributos eran pagados en especie; y en este caso el repartimiento precedía la recaudación de los tributos, como lo demuestra el caso de la provincia de Tlaxcala.<sup>29</sup>

Allí el alcalde mayor cobraba los tributos principalmente en dos productos: las mantas de la Mixteca y las jicaras pintadas de Ohlná. Para conseguirlos, solía repartir dinero entre los pueblos artesanos en diciembre. Los indios lo invertían, manufacturaban sus productos, y empezaban a entregarlos por tributo con un tercio de atraso, es decir en agosto, y de nuevo en diciembre. El alcalde mayor vendía una parte de los productos en agosto, y con ese dinero pagaba la totalidad de los tributos del año en diciembre.<sup>30</sup>

<sup>29</sup> Dehouve, *Quand*, 1990, p. 160.

<sup>30</sup> Esta reconstrucción proviene de los dos textos siguientes: El primero está firmado por el alcalde mayor de Tlaxcala: "Si no fuera por cinco mil pesos que distribuyo en ella todos los años, en los hilados de algodón que me hacen, que es el renglón en que se ponen en seguridad los reales tributos en México, estuviera todo esto hecho una miseria." AGI, México, 1675, 1743, citado en Dehouve, *Quand*, 1990, p. 199. El segundo proviene de un informe del contador real de Tlaxcala: "Cuando entré a servir a esta Real Contaduría comprendí el riesgo [...] Porque los alcaldes mayores habían introducido el enterar por años para tener el necesario tiempo de expendir los efectos de algodón e hilados y jicaras con que los indios pagan regularmente los reales tributos y los indios por su parte habían con seguido el pagar con el atraso de un tercio." AGN, Indios 61 (150), 1767, citado en *ibid.*

Pueden hallarse prácticas semejantes en otras alcaldías mayores, en particular en varias de Oaxaca, donde se pagaba el tributo en mantas de algodón. Este era el caso en la alcaldía de Villa Alta como lo comprueba la venta, realizada en 1793, de mantas de Villa Alta al negociante Yraeta por parte de su corresponsal regional Magro.<sup>31</sup> Este entregó en México "144 tercios de mantas de tributo", los cuales se componían de 124 piezas cada uno. Como el tributo se pagaba por tercios, eso puede significar que los 144 tercios provenían de 144 pueblos o más probablemente de 48 pueblos que pagaban los tres tercios del año. Yraeta pagó a Magro 25 110 pesos, contando la manta en once reales y un cuarto, para revenderla en doce reales al menudeo.

Así, la recaudación de los tributos en especie se basaba en un repartimiento previo de dinero o de materia prima por parte del alcalde mayor, según la relación repartimiento-tributo. También se dio la relación inversa.

#### *El tributo y el repartimiento*

Varios casos regionales demuestran que el dinero tributado por los indios era utilizado por el alcalde mayor en sus operaciones de repartimiento, según la relación tributo-repartimiento.

Un ejemplo bien documentado es el de la Mixteca Alta (Oaxaca) donde, a fines del siglo XVII, los alcaldes mayores invertían el dinero del tributo en la compra de ganado cabrío:

cobraban los tributos de los pueblos en reales, con ellos compraban cabezas de ganado, las cuales no tenían que pagar totalmente de contado. Esto les permitía, con el mismo dinero, adquirir un número mayor de cabezas. Como las compraban cuando el ganado estaba casi en edad de ser sacrificado, no había que esperar mucho tiempo antes de poder matarlas con el trabajo barato de los indios. Entregaban los productos de la matanza a su encomendero mercantil en la ciudad de Puebla, obtenían una ganancia con la que terminaban de pagar el ganado que habían adquirido a crédito, y su encomendero colocaba en las cajas reales el monto del tributo.<sup>32</sup>

<sup>31</sup> Torales, "Francisco", 1985, p. 193.

<sup>32</sup> Romero, *Economía*, p. 348.

El éxito de la operación dependía de su desarrollo durante el corto plazo que se extendía entre el pago de los tributos por los indios y la entrega del dinero a la tesorería real. Durante este plazo, el alcalde mayor tenía tiempo para invertir el dinero en la compra de ganado ya engordado, matarlo y mandar parte del producto a su aviador de Puebla. Al recibirlo, este último pagaba el tributo en lugar del alcalde mayor en las cajas reales del lugar donde vivía.

Una operación del mismo tipo era realizada por el alcalde mayor de Chiapas a principios del siglo XVIII. Se encuentra muy bien documentada en un artículo de Viqueira<sup>35</sup> y en una denuncia presentada en 1708 por dos españoles vecinos de Ciudad Real, don Clemente de Ochoa y Velasco y don Manuel de Morales.<sup>34</sup> Sin embargo, el caso es mucho más complejo, dado que teóricamente, en la provincia de Chiapas, el tributo se cobraba principalmente en especie.

A mediados del siglo XVII cada tributario debía pagar un toston en dinero contante y sonante (el "tostón real" equivalía a cuatro reales), una cantidad determinada de mantas de algodón, y diversos productos tales como gallinas de la tierra y de Castilla, maíz, frijol, chile, cacao, grana o miel. Para el alcalde mayor, la primera operación consistía pues en conseguir reales en lugar de productos, en el caso del maíz, frijol o chile.

Para ello, el alcalde mayor acostumbraba cobrar en forma ilegal, en unos pueblos, el tributo en reales. Los tributarios conseguían el dinero trabajando en empresas españolas contra un salario.

Una vez al año el alcalde mayor vendía en remate el derecho a cobrar el maíz, el frijol y el chile de los tributos a precios muy bajos en la plaza pública de Ciudad Real. Por su parte, los alcaldes mayores no cobraban a los indios los productos, sino su equivalencia en dinero. Pero la equivalencia no se calculaba al precio del remate, sino a precios del mercado, que eran dos o tres veces superiores a los que se habían ofrecido en los remates. Así se entiende la descripción por el cronista dominico fray Francisco Ximénez: "Pregonándose el maíz y rematándose a cuatro reales para su majestad, todos se los cobran a los indios en dinero cuando menos a peso, con que el alcalde mayor y los vecinos todos destrui-

yen a los pobres indios, que aunque tengan el fruto y lo quieren dar en maíz no se les recibe si no es en dinero."<sup>35</sup>

Luego el alcalde mayor pagaba a la tesorería real el maíz al precio del remate, y guardaba para ella la diferencia entre este precio y el pagado realmente por los indios tributarios. El obispo de Chiapas evaluó en 5 000 a 6 000 pesos al año el monto de lo defraudado a la Real Hacienda por este medio. Prácticas semejantes eran habituales en varias provincias del Reino de Guatemala.<sup>36</sup>

Según los denunciantes de 1708, una vez recogido el dinero el alcalde mayor invertía una parte de los reales en una segunda operación comercial. El dinero tributado por los zozques le permitía comprar maíz en dos regiones, Los Llanos y la guardiamía de Huitupan, a seis reales por fanega. Pagaba además el transporte a Ciudad Real a tres reales por fanega. Así pues, la fanega que le había costado nueve reales, la revendía a doce reales en Ciudad Real, en las casas del cabildo, o en su propia casa. También mandaba hacer tortillas, que vendía cada día por la tarde. Otro dinero del tributo le servía para comprar algodón en grana para revenderlo a comerciantes, indios, o para repararlo, y para acaparar cacao, grana cochinitilla y tabaco.

Ese tipo de operación descansaba en una gestión hábil del tiempo. Desgraciadamente este hecho ha pasado inadvertido para la mayoría de los investigadores, por lo que queremos llamar la atención sobre la importancia de observar con cuidado las fechas de las operaciones comerciales realizadas por los alcaldes mayores. En efecto, el sistema de recaudación de tributos dejaba siempre un plazo entre el pago que realizaban los indios y su entrega en las cajas reales. Desde los años 1560, en la mayor parte del centro de México los indios pagaron por tercios, salvo en Chiapas donde, como en ciertas regiones del Perú, el pago se realizaba dos veces al año, en el día de San Juan Bautista en junio, y el 1 de enero.<sup>37</sup> En teoría, los alcaldes mayores debían entregar el tributo en las cajas reales de su distrito fiscal correspondiente a su jurisdicción conforme lo iban juntado, es decir por tercios en la mayor parte del país y dos veces al año en Chiapas. Sin embargo, se realizaban múltiples acuerdos entre los contadores reales y los alcaldes mayores, y se puede afirmar que las autoridades provinciales "no cum-

<sup>35</sup> Fray Francisco Ximénez, *Historia*, 1971, IV, p. 251, citado por Viqueira, "Tributo", 1994, p. 23.

<sup>36</sup> *Ibid.*

<sup>37</sup> Cosner, "Soldiers", 1984, p. 47.

<sup>38</sup> Viqueira, "Tributo", 1994.

<sup>34</sup> Cosner, "Soldiers", *apud.* en AGI, Guatemala, 221.

plieron con puntualidad sus compromisos con la Real Hacienda".<sup>38</sup> Los alcaldes mayores "presentaban las cuentas bajo el concepto de rezago, por el cual debía comprenderse tácitamente que las cuentas no habían sido cobradas a tiempo —y no por negligencia de las autoridades— y que por eso se depositaban extemporáneamente".<sup>39</sup>

Así pues, en el caso de la Mixteca Alta, expuesto anteriormente, a la muerte del alcalde mayor don Diego de Rosedal, éste tenía entre sus bienes más de 7 000 cabezas de ganado cabrío de manzana, una deuda en la caja real de México y varias deudas con españoles.<sup>40</sup> Aparentemente, murió antes de haber realizado la manzana y devuelto el dinero prestado por unos y otros. El hecho es que se había arreglado para pagar al tesoro real con cierto atraso.

En otros casos, el alcalde mayor establecía un arreglo con el contador de su provincia para especificar el atraso con el cual entregaba el tributo en la caja real. Tal era el caso en Tlapa a mediados del siglo XVIII donde, como ya lo hemos señalado, "los alcaldes mayores habían introducido el enterar por años para tener el necesario tiempo de expender los efectos de algodón e hilados y jicaras".<sup>41</sup>

El tributo y el aviador

Finalmente, la complicidad de los funcionarios del tesoro real con los funcionarios provinciales quizá fue más importante de lo que podemos imaginar. En efecto, muchas veces los alcaldes mayores no entregaban en persona el dinero del tributo en las cajas de su provincia, sino que en su lugar lo entregaba su aviador en las cajas de la metrópoli donde residía (México o Puebla). Pero la complejidad del sistema residía en eso: en realidad, este dinero no siempre era cobrado por el tesoro real, sino que sólo transitaba por las cajas reales. Finalmente el importe entregado en México por el aviador se pagaba al alcalde mayor en las cajas reales de su jurisdicción. Así pues, este dinero fungía como un

<sup>38</sup> Yuste, "Francisco", 1985, p. 122.

<sup>39</sup> *Ibid.*

<sup>40</sup> Romero, *Economía*, 1990, p. 348.

<sup>41</sup> Dehouve, *Quand*, 1990, p. 199, *opud.* en ACN, *Indios* 61 (150).

pago por los productos indígenas entregados, o como un nuevo adelanto por parte del aviador, y el verdadero tributo era pagado más tarde por el alcalde mayor.

Vamos a dar un ejemplo de esa operación con el pago de 15 000 pesos que realizó un negociante de México, Francisco Ignacio de Yraeta, en 1793, a favor del subdelegado<sup>42</sup> de Villa Alta, Bernardino de Bonavía. Yraeta expidió una carta a Bonavía informándole:

Dispuse solicitar orden del señor virrey para enterar quince mil pesos en estas cajas [de México] por cuenta de vuestra merced [...] hasta el día de ayer queda hecho el citado entero como se acredita por la adjunta certificación de los miembros de la Real Hacienda, en cuya virtud podrá vuestra merced proceder a que le admitan el pago de tributos en las Cajas de Oaxaca, pues ya llega la expresión a este fin la mencionada certificación y dichos quince mil pesos dejen a vuestra merced cargados con más de dos pesos, siete reales que he pagado en dichas cajas por la toma de razón, costo de la certificación, papel sellado y cargadores.<sup>43</sup>

En 1793, según fuentes estudiadas por otro investigador,<sup>44</sup> las cajas reales de Oaxaca pagaron a Bonavía los 15 000 pesos que Yraeta había entregado por él en las cajas reales de México. En ese caso, el pago de los tributos por Yraeta fue ficticio y sirvió para que Bonavía recibiera dinero de su aviador. Se puede suponer que Bonavía pagó después su propio tributo en la tesorería de Oaxaca.

Los comerciantes se valían del mismo método. En efecto, para no transportar dinero a lomo de mulas por los caminos del país, utilizaban la libranza, orden de pago por carta, semejante a una carta de cambio. Pero también recurrían a las cajas reales. El comerciante de México pagaba a su corresponsal de Oaxaca entregando en las cajas reales de la capital el importe de los tributos adeudados por el alcalde mayor de la jurisdicción de la que se sacaban las mercancías. Las cajas reales de Oaxaca pagaban entonces ese importe al comerciante de Oaxaca. Si esa transacción se realizaba antes de la entrega de productos, funcionaba como un avío, y si se realizaba después, como pago. Un cálculo realizado

<sup>42</sup> Puesto que reemplazó al de alcalde mayor en esas fechas.

<sup>43</sup> Torales, "Francisco", 1985, p. 198.

<sup>44</sup> Hamnett, *Política*, 1971, p. 178, apéndice 8.

en las cuentas de las cajas reales de Oaxaca demuestra entre varios ejemplos que, en 1791, "sobre las entradas de dinero totales del tesoro de Oaxaca para ese año, o sea un importe de 387 348 pesos, 5 reales, 5½ granos, una cantidad de 266 555.6.6, fue pagada a los comerciantes locales". Esos importes habían sido pagados por los comerciantes de México en las cajas reales de la capital para ese efecto. El estudio realizado de 1790 hasta 1800 arroja resultados concordantes.<sup>45</sup>

Así pues, por las cajas reales transitaban avtos de un aviador a su corresponsal provincial o al alcalde mayor. Es necesario averiguar en qué época del año se realizaban esas transacciones y si tenían algo que ver con la periodicidad de los tributos. En efecto, a pesar de la posibilidad que tenían los alcaldes mayores de entregar los tributos con atraso, todas sus operaciones comerciales se inscribían en una administración del tiempo que era en realidad la administración de las múltiples deudas del funcionario real. Éste estaba endeudado con sus aviadores por una parte, con españoles o instituciones del préstamo por otra, y últimamente con el tesoro real. Calcular el tiempo de rotación del capital obtenido de unos y otros, escoger las operaciones comerciales en las cuales invertirlo, constituía el arte de los alcaldes mayores que conformaba configuraciones regionales específicas.

#### LOS SISTEMAS REGIONALES

Varios historiadores trataron de evaluar el impacto de los repartimientos sobre la economía y la sociedad indígena. Unos pusieron el acento sobre el aspecto coercitivo del sistema, el cual resulta evidente, ya que dio lugar a rebeliones indígenas. Así, Hamnett<sup>46</sup> hizo referencia a las rebeliones en contra de los alcaldes mayores que se extendieron en Oaxaca en 1660. El funcionario real de Tehuantepec, cuyo repartimiento se evaluaba en 20 000 pesos de oro, fue muerto por los indios, y sus casas reales fueron quemadas. El movimiento ganó Nejapa, Ixtepeji, Teutila, Teococuilco, Villa Alta y Huajuapán. En Chiapas en 1712, el repartimiento fue mencionado como la causa principal de la rebelión de los indios.

<sup>45</sup> *Ibid.*, pp. 102 y 177, apéndice 8.

<sup>46</sup> *Ibid.*, pp. 12, 13.

Otros historiadores analizan los repartimientos como un sistema de consumo forzoso. Larson y Wasserstrom,<sup>47</sup> al comparar Cochabamba (Alto Perú) y Chiapas llegan a la conclusión de que sirvieron para empujar a los indígenas hacia la economía de mercado. En Chiapas, los funcionarios reales "pretendían [...] crear un mercado artificial para sus mercancías con el objeto de movilizar a los trabajadores indígenas y canalizar sus fuerzas hacia la producción de cultivos comerciales como el cacao, la cochinitilla y el índigo".<sup>48</sup>

Por el contrario, existe la tesis opuesta del repartimiento como sistema de crédito agrario.<sup>49</sup> Pietschmann, basándose en los repartimientos de la región de Puebla-Tlaxcala en el siglo XVIII, afirma que si bien el sistema tuvo un carácter compulsivo en los siglos anteriores, ya para esas fechas

se hallaba considerablemente adaptado a las condiciones económicas locales y no constituía ya un instrumento de manipulación de los usos locales de consumo y producción [...]. Procuraba la integración de la población rural, particularmente la indígena [...] a un sistema de mercado supralocal [...] llenando además las funciones de un sistema de crédito rural.<sup>50</sup>

Finalmente, Pastor (1985), en un estudio largo y matizado, resulta a su vez cada aspecto del sistema. Dice que éste se presentaba claramente como un "mecanismo de coacción política"<sup>51</sup> y que "aun sus defensores admitían —todavía en 1772— el elemento compulsivo del sistema" al afirmar que "el indio era por naturaleza haragán y que, de no obligársele a consumir, estaría dispuesto a andar desnudo con tal de no trabajar".<sup>52</sup> Pero, por otro lado, los indios sabían aprovechar el sistema para defender sus intereses. Así, los productores de grana cochinitilla de Oaxaca<sup>53</sup> lograban mantenerse en su pueblo, donde los repartimientos les proporcionaban trabajo a domicilio, dinero y bienes de consumo y, más aún, protegían el territorio de su comunidad contra su rival más peligroso, la hacienda.

<sup>47</sup> Larson y Wasserstrom, "Consumo", 1982.

<sup>48</sup> *Ibid.*, p. 383.

<sup>49</sup> Pietschmann, "Comercio", 1975, p. 152.

<sup>50</sup> *Ibid.*

<sup>51</sup> *Ibid.*, p. 206.

<sup>52</sup> *Ibid.*, p. 219.

<sup>53</sup> Según un estudio de Carnagnani comentado en *ibid.*, p. 225.

El hecho es que para entender mejor el impacto del sistema sobre la sociedad indígena hay que desarrollar estudios económicos regionales. En efecto, el repartimiento no se redujo a un simple saqueo de la producción indígena. En todas las provincias formaba parte de complejos sistemas de producción y comercialización a los cuales les daba un impulso fundamental y que por ello es importante reconstruir.

En el siglo XVIII, la alcaldía mayor de Tlapa comprendía pocas zonas ecológicas, por lo que tal vez sea más fácil entender cómo funcionaba el mercado regional.<sup>54</sup> Para describirlo, partiremos del interés de su alcalde mayor en la producción indígena. Descansaba principalmente en dos productos: las mantas de algodón y las jícaras pintadas; las primeras procedían de la zona mixteca situada en los altos de la sierra y las segundas de los pueblos vecinos de Olinalá, en la depresión del río Balsas. Por medio del tributo, el funcionario real se apoderaba de las mantas y jícaras. Ambos productos tenían un punto común: se elaboraban a partir de materia prima procedente de la costa, donde se extendían campos de algodón y donde crecían los árboles en que se recogían las jícaras. Si la costa hubiera formado parte de la alcaldía mayor de Tlapa, su alcalde mayor hubiera podido hacer como sus homólogos de Chiapas y de varias alcaldías oaxaqueñas: pedir como tributo algodón en greña de los pueblos productores de la costa y repartirlo entre los pueblos de la sierra para que éstos lo tejieran. Pero el alcalde mayor de Tlapa no tenía el menor derecho sobre el algodón de la costa, pues ésta pertenecía a otra alcaldía mayor, la de Igualapa. Entonces, la compra y el acarreo del algodón y de las jícaras se realizaban por otros medios: descansaban en manos de los mestizos de Tlapa y de los indios de la región.

Por medio del repartimiento, el alcalde mayor de Tlapa vendía mulas tanto a los indios como a los mestizos de la jurisdicción. Compraba las bestias en las ferias anuales donde sólo se conseguían por mayor y las revendían a crédito. Cada indio tributario tenía que adquirir una o dos al año. Así, a ninguno de ellos les faltaban medios de transporte. Pero quizás les podía hacer falta el capital necesario para comprar la materia prima. Entonces entraban en juego otras instituciones crediticias.

De éstas, cabe señalar en primer lugar el repartimiento, dado que el alcalde mayor, como se ha dicho arriba, repartía cierta can-

<sup>54</sup> Dehouve, *Quemé*, 1990, pp. 198-207.

tidad de dinero entre los indios. Seguramente por eso es que éstos "habían conseguido el pagar (el tributo en productos) con el atraso de un tercio": entre el primero y el segundo tercio, compraban materia prima con la ayuda del dinero adelantado por el alcalde mayor.

En segundo lugar, entraban en juego las cofradías religiosas, grupos de culto a un santo patrón, de las cuales existían varias en cada pueblo de indios. A fin de costear sus fiestas religiosas y el culto anual a su imagen, esas cofradías poseían un capital en dinero de varios cientos de pesos que invertían en la compra de materia prima de la costa. Los "diputados", escogidos anualmente por rotación entre los vecinos, realizaban varios viajes anuales a la costa para conseguir algodón y jícaras que revendían en la sierra y la depresión del Balsas. Así contribuían en abastecer con materia prima a los artesanos del interior, quienes la manufacturaban para obtener los bienes exigidos como tributo.

Con este ejemplo se percibe claramente cómo se articulaban las instituciones reales y religiosas (repartimiento-tributo y cofradías) con el mercado libre e individual. Abastecido en mulas, cada mestizo e indio tenía la facultad, si obtenía un capital, de realizar el transporte por su cuenta. Cabe señalar además que, aparte de la venta forzosa de las mantas y jícaras pintadas, al alcalde mayor, buena parte de la producción se vendía a comerciantes.

La alcaldía mayor de Chiapas, rica de muchas zonas ecológicas, se prestaba particularmente a la elaboración de sistemas muy complejos de producción y comercialización, que sería interesante reconstruir. Del mismo modo, este ejercicio aplicado a varias otras alcaldías permitiría detallar de qué modo los alcaldes mayores articularon en casos específicos el juego sobre los precios, y la relación entre tributo y repartimiento, las instituciones reales y la iniciativa privada.

#### EL REPARTIMIENTO, ¿UN SISTEMA DE CRÉDITO?

Después de esta revisión de las prácticas de repartimiento, podemos tratar de contestar la pregunta siguiente: ¿fue el repartimiento un sistema de crédito? Al parecer éste tuvo una doble naturaleza: la de crédito y la de tributo (o derrama). Según las épocas o los lugares, pudo predominar uno u otro aspecto.

El crédito fue sin duda un componente esencial de los repartimientos. En primer lugar, el alcalde mayor era beneficiario de créditos de muchos tipos: verdaderos préstamos de dinero otorgados por los comerciantes y por las clásicas instituciones crediticias de la época colonial, como las obras país y capellanías; avío o habilitación por parte de las compañías de comercio y negociantes; y finalmente, un crédito especial constituido por los tributos antes de que estuvieran depositados en las cajas reales, por lo que constituían un préstamo en dinero a los funcionarios reales, sin réditos y de manera oculta, por parte de los indígenas y del tesoro real.

A su vez, el alcalde mayor otorgaba crédito. El término mismo de repartimiento significaba adelanto, y cuando el funcionario real repartía dinero o mercancías, se puede decir que los adelantaba. Además, en varios casos, y sobre todo en el siglo XVIII, esos bienes adelantados representaban para los indígenas verdaderos medios de producción (materia prima, formas de acarrear las mercancías, medios de labranza, etcétera).

Pero por otra parte, la historia del repartimiento no se puede separar de la recaudación de los tributos y del cobro de derramas, o tributos extralegales. El aspecto compulsivo del sistema aparece como una herencia de los cobros forzosos del siglo XVI, en primer lugar en su organización, que recordaba las vistas de los encomenderos y corregidores a los pueblos. La costumbre de proporcionar gratuitamente alimentos y gaitas a los funcionarios reales provino directamente de aquella época, así como algunas operaciones. El repartimiento de algodón e hilos que los indios tenían la obligación de devolver tejidos, se originó en el siglo XVI y conservó en partes (como en Chiapas) su antiguo nombre de derrama. La costumbre de exigir productos que los tributarios debían adquirir en otros lugares fue vigente antes de la monetarización del tributo, ocurrida entre 1560 y 1570, e inspiró la compra por repartimiento de productos extraídos en otras regiones. Además, la falsa compra de vainillas denunciada en Oaxaca en el siglo XVII se aparentó con un tributo extralegal más que con el intercambio comercial que fingía ser.

Por fin, y aun cuando el repartimiento funcionó como una verdadera operación comercial con crédito, la institución permaneció siempre ligada a la recaudación de los tributos reales. Llegó al punto de constituir un solo sistema bajo sus dos formas de repartimiento-tributo (es decir, el repartimiento de dinero a fin de

impulsar la producción de un tributo pagado en especie), y de tributo-repartimiento (o sea la inversión del dinero del tributo en el comercio de repartimiento).

#### DE LOS REPARTIMIENTOS A LAS HABILITACIONES

El repartimiento permaneció durante toda la época colonial como nexo de un conjunto de intereses opuestos. La corona, que admitía su necesidad a pesar de la evasión fiscal que inducía, lo toleró, aunque varias veces prohibió sus abusos. Por su parte, los frailes mendicantes acusaban a los alcaldes mayores de no practicar el "justo precio".<sup>55</sup> Pero el sistema nunca estuvo en peligro antes de fines del siglo XVIII.

A partir de 1760 las críticas radicales provinieron de unos altos funcionarios de la corona, tales como Branciforte, Bucareli, Ulloa y Galvez.<sup>56</sup> Estos, bajo la influencia de los economistas ingleses, se declararon en contra de cualquier sistema monopolista y a favor de la libre concurrencia. Antes de atacar de frente a los repartimientos, promovieron una serie de cambios tales como la limitación de las prerrogativas de los consulados y la creación de compañías comerciales para la explotación del tráfico colonial. Finalmente, la corona ordenó formular una reforma estructural del sistema de gobierno provincial que incluía la abolición del repartimiento y de los cargos de alcaldes mayores y corregidores.

La reforma se concretizó en la creación del nuevo sistema de intendencias y subdelegaciones por medio de la "Real Ordenanza de Intendentes" de 1786. Reemplazaba a los alcaldes mayores y corregidores por subdelegados a los cuales se les prohibía el comercio de repartimientos y se les atribuía un salario. Los intendentes, autoridades suprarregionales, tenían el encargo de controlar a los subdelegados y de recibir las denuncias por las infracciones a la nueva ley. Poco tiempo después se establecieron nuevos consulados (cerca de 1793) que rompieron el monopolio de los antiguos consulados de México y Sevilla y que por ello establecieron nuevas relaciones entre los negociantes y los funcionarios reales.

<sup>55</sup> Moreno, *Reglas*, 1637.

<sup>56</sup> Pastor, "Repartimiento", 1985, pp. 230-234, y Hamnett, *Política*, 1971, pp. 41-155.

Las consecuencias fueron muy distintas según los lugares, como lo comprueba una pesquisa ordenada por el virrey Revillagigedo en 1790. Así, en el Bajío y Valladolid, los repartimientos de ganado desaparecieron rápidamente. Pero en otras partes, como en Oaxaca, el repartimiento siguió vigente a pesar de las quejas, los arrestos y las condenas. La polémica a favor y en contra de los reparos permaneció viva durante esos años, hasta que ganaron los abogados del antiguo sistema en 1794. Los subdelegados consiguieron la autorización de practicar el comercio, aunque ya no bajo el concepto de repartimiento, sino con nombres nuevos. Se les autorizó a seguir practicando el crédito comercial, "sin fuerza ni abuso", estableciendo contratos de préstamos de dinero, del aviador al subdelegado y de éste a sus clientes. Pero, más tarde, en 1803, la corona volvió a promulgar una nueva ordenanza prohibiendo el comercio, y finalmente la independencia puso fin a los repartimientos.

Se abre entonces un periodo poco estudiado en el que se da paso del crédito de repartimiento a un crédito comercial practicado por los comerciantes. En lugar de la relación entre funcionario real y república de indios, se estableció una relación personal entre vendedores y compradores, pero siempre con adelanto de dinero y mercancías. Al principio los desórdenes de las guerras de Independencia y de Castas no favorecieron un sistema basado en la capacidad de obtener el reembolso de las deudas. Pero el porfirato, con su administración rigurosa, ofreció un cuadro ideal para la generalización del nuevo crédito comercial en las regiones indígenas.

Un estudio realizado en la región de Tlaxcala<sup>57</sup> muestra que las nuevas operaciones crediticias recibieron nombres en parte heredados de la época colonial. Dos términos se refirieron a las operaciones de préstamo (que se habían llamado de avío o habitación) del gran negociante al comerciante intermediario: la habitación, o préstamo de dinero, y la refacción o préstamo de mercancías. A su vez, el intermediario compraba a tiempo, es decir a crédito, la producción indígena.

El término habitación se siguió usando hasta mediados del siglo XX para designar las operaciones comerciales con crédito. Más inesperadamente, también sirvió para designar la habitación de mano de obra, mediante la cual un terrateniente adelan-

taba una parte del salario y tomaba a su cargo los gastos del viaje del trabajador a su hacienda. En todos los casos, la forma comercial y la forma asalariada de la habitación tuvieron en común el adelanto de dinero y mercancías, exactamente como había sucedido con el repartimiento. En cambio, la relación con el tributo real, en la que residía el aspecto compulsivo de este último sistema, desapareció y el crédito se volvió el único medio de promover el consumo entre la población indígena. Así, a la era de los repartimientos le siguió la de las habitaciones.

<sup>57</sup> Dehouve, *Quand*, 1990, pp. 218-222.